



Trujillo, 05 de Septiembre de 2022

ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR

APRUEBAN EL PEDIDO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL PREDIO, UBICADO EN EL TERRENO DE LA MANZANA “37”, LOTE “1”, AVENIDA PANAMERICANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALTO PAIJÁN, SECTOR MANCO CAPÁC, DEL DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO – SBN, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO DE PAIJÁN.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de septiembre del 2022; VISTO Y DEBATIDO el expediente administrativo que contiene el Dictamen N° 075 -2022-GRLL-CR/COMPLAN de fecha 16 de agosto de 2022 y la propuesta de acuerdo regional relativo a aprobar el pedido de transferencia de propiedad del predio, ubicado en el terreno de la Manzana “37”, Lote “1”, Avenida Panamericana del asentamiento humano Alto Paján, sector Manco Capác, del distrito de Paján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, de propiedad del Estado peruano – SBN, a favor del Gobierno Regional La Libertad, para la construcción de la ampliación del Centro de Salud Estratégico de Paján; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4°, respectivamente, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;





Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: “Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento.” El inc. c del artículo 4° prescribe que son: “Actos de disposición: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales.”;

Que, el artículo 3°, numeral 3.4, inc. 3) del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: “Actos de disposición: Son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los predios estatales, tales como: transferencia de dominio en el Estado, compraventa, permuta y superficie.” El artículo 207° sobre la transferencia interestatal indica: “La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal.” El artículo 208° en relación a la transferencia gratuita de predios de dominio privado estatal, prescribe: “La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, el procedimiento seguido en el presente expediente administrativo se sustenta en las normas dispuestas en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y en la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN “Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales” aprobada por Resolución N° 0009-2022/SBN, siendo que esta última establece en el punto 6, numeral 6.2, sub numeral 6.2.1, inc. c) que el Gobierno Regional solicitante debe adjuntar el Acuerdo de Consejo Regional aprobando el pedido de transferencia interestatal;

Que, el Informe N° 000019-2022-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-FMG, de fecha 9 de junio del 2022, emitido por el servidor especialista de la Sub Gerencia de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, en el cual señala entre otros aspectos, lo siguiente:

- El Predio en mención se encuentra en uso del Centro de Salud/Centro Médico del Distrito de Paiján de la Municipalidad Distrital de Paiján, de la Provincia de Ascope, Región La Libertad, del cual se realizó la rectificación del titular registral, en la fecha de inscripción 12.02.2015, a nombre del Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en el Asiento N° 00007 de la Partida Registral N° P14046733, con anotación del CUS N° 22890.





- Según la petición formulada por la Municipalidad Distrital de Paiján, se expresa que el Predio será solicitado por el Gobierno Regional La Libertad oportunamente, para destinarlo al servicio público (Centro de Salud de Categoría EE.SS. 1-4) dependiente de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad; ya que, actualmente funciona como Centro de Salud/Centro Médico del Distrito de Paiján de menor categoría administrado por la Red de Salud de la Provincia de Ascope – GERESA.
- Se adjunta el Informe 50-2022GRLL-GGR/GRSS-OP, que contiene el Plan Conceptual del Proyecto – Centro de Salud Paiján, elaborado por el responsable de Proyectos de Infraestructura de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, que expresa que la ejecución del Proyecto del Establecimiento de Salud con Categoría I - 4, será de Primer Nivel de atención con un presupuesto estimado de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 25'000,000.00) y con un Cronograma Preliminar de Ejecución del Proyecto de 270 días calendarios; que incluye los componentes de infraestructura, equipamiento y capacitación. Anotándose, que la ejecución del Proyecto se enmarca dentro de lo establecido por el Ministerio de Salud de acuerdo a su Cartera de Servicios, Programa Médico Funcional y Programa Médico Arquitectónico.
- La Municipalidad Distrital de Paiján alcanza el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificación, suscrito por el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, donde hace constar que el predio se encuentra ubicado en la Manzana “37”, Lote “1”, Avenida Panamericana del Asentamiento Humano Alto Paiján, Sector Manco Capác, del Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, de Propiedad del Estado Peruano – SBN, Inscrito en la Partida Electrónica N° P14046733 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con un Área de 2,824.61 M2, anotado en el CUS N° 22890.
- Certificado Literal correspondiente a la Partida Electrónica N° P14046733, con fecha de emisión del 28 de marzo del 2022, de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con un área de 2,824.61 m2 y perímetro de 216.43 metros lineales, con anotación CUS N° 22890.
- Memoria Descriptiva de la Ampliación del Centro de Salud Estratégico de Paiján, Provincia de Ascope; Departamento y Región La Libertad; así como, los Planos de Localización y Ubicación elaborados y suscritos por el profesional competente debidamente colegiado – Ing. Civil Jesús Joel Cáceda Epifania CIP N° 179188; documentos que se adjuntan como referencia.
- El procedimiento seguido referente a la solicitud de aprobación del pedido de transferencia de la propiedad del predio, se considera la siguiente normatividad: Artículos 3° 4°, 6° y 11° de la Ley N° 29151 – Ley General de Bienes Estatales; Artículos 207°, 208°, 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 29151.
- Las transferencias de propiedad del Estado, en nuestro caso a favor de los Gobiernos Regionales, se circunscriben a lo establecido en la DIRECTIVA N° DIR-00006-2022-SBN “Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales” conforme al numeral 6.





DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL **OPINANDO** que el expediente administrativo se debe elevar al Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, para la aprobación del pedido de transferencia de la propiedad del predio que se encuentra ubicado en la Manzana “37”, Lote “1”, Avenida Panamericana del Asentamiento Humano Alto Paiján, Sector Manco Capác, del Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, de Propiedad del Estado Peruano – SBN, inscrito en la Partida Electrónica N° P14046733 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con un Área de 2,824.61 M2 , anotado en el CUS N° 22890. Asimismo, se otorgue facultades al Ing. Manuel Felipe Llempen Coronel en su calidad de Gobernador Regional, para que suscriba los trámites correspondientes del pedido de transferencia del predio ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. Adjuntando proyecto de Acuerdo Regional;

Que, el Informe legal N° 076 2022-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 21 de junio del 2022 la abogada Estela Jiménez Villarreal luego del análisis realizado en el presente documento, estando a los actuados, a la ley y contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, es procedente que el Consejo Regional en ejercicio de sus atribuciones, suscriba el Acuerdo Regional elaborado por la citada Sub Gerencia, que aprueba el pedido de transferencia de la propiedad del predio que se encuentra ubicado en la Manzana “37”, Lote “1”, Avenida Panamericana del Asentamiento Humano Alto Paiján, Sector Manco Capác, del Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, de Propiedad del Estado Peruano – SBN, inscrito en la Partida Electrónica N° P14046733 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con un Área de 2,824.61 M2 , anotado en el CUS N° 22890, a favor del Gobierno Regional La Libertad, para la Construcción de la Ampliación del Centro de Salud Estratégico de Paiján; asimismo, que aprueba se otorgue facultades al Ing. Manuel Felipe Llempén Coronel, en su calidad de Gobernador Regional, para que realice los trámites correspondientes del pedido de transferencia del predio ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de septiembre del 2022, el Presidente del Consejo Regional; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación Proyecto de Acuerdo Regional relativo a **APROBAR** el pedido de transferencia de propiedad del predio, ubicado en el terreno de la Manzana “37”, Lote “1”, Avenida Panamericana del asentamiento humano Alto Paiján, sector Manco Capác, del distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, de propiedad del Estado peruano – SBN, a favor del Gobierno Regional La Libertad, para la construcción de la ampliación del Centro de Salud Estratégico de Paiján. que contó con la participación del Gerente Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos y el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad le proporcionan información a su Consejo Regional, que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de





una presunción admite prueba en contrario, y por tanto podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad; en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y, los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de septiembre del 2022; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad del Departamento de La Libertad, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de transferencia de propiedad del predio, ubicado en el terreno de la Manzana “37”, Lote “1”, Avenida Panamericana del asentamiento humano Alto Paiján, sector Manco Capác, del distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, de propiedad del Estado peruano – SBN, a favor del Gobierno Regional La Libertad, para la construcción de la ampliación del Centro de Salud Estratégico de Paiján.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Ingeniero Manuel Felipe Llampen Coronel en su calidad de Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, para que suscriba los documentos y realice los trámites correspondientes para el pedido de transferencia del predio ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, detallado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

